

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 17 de noviembre de 2014, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Estepona, dimanante de autos núm. 1203/2011. (PD. 3511/2014).

NIG: 2905142C20110005990.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1203/2011. Negociado: MV.

Sobre: Reclamación de cantidad LPH.

De: Comunidad de Propietarios Vista Golf.

Procuradora: Sra. Pilar Tato Velasco.

Contra: Steven Charles Quance.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1203/2011 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Estepona, Málaga, a instancia de Comunidad de Propietarios Vista Golf contra Steven Charles Quance sobre reclamación de cantidad LPH, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 119/2014

En Estepona, a 21 de octubre de dos mil catorce.

Doña Elena Gallardo Leruite, Juez de Apoyo al JAT del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Provincia de Málaga: Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Estepona) y su partido judicial, ha visto los autos de juicio ordinario registrados con el número 1203/2.011, sobre reclamación de cuotas comunitarias, a instancia de la Comunidad de Propietarios Vista Golf, representada por la Procuradora de los Tribunales doña Pilar Tato Velasco y asistida por el letrado don Óscar Martínez Rodríguez contra don Steven Charles Quance declarado en situación procesal de rebeldía procesal.

F A L L O

Que estimando totalmente la demanda interpuesta por la Comunidad de Propietarios Vista Golf representada por la Procuradora de los Tribunales doña Pilar Tato Velasco contra don Steven Charles Quance declarado en situación procesal de rebeldía procesal debo condenar y condeno a éste a pagar a la actora la cantidad de siete mil seiscientos sesenta y nueve euros con un céntimo (7.669,01 euros) más el interés legal de dicha suma desde la interposición de la demanda hasta la de esta sentencia, aplicándole a partir de ésta lo dispuesto por el art. 576 de la LEC. Condenándole igualmente al pago de las costas procesales.

Esta Sentencia no es firme y contra ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga, que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a su notificación.

El/La Secretario.